# FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6, fracción X, 7, fracción VII, 15, 17, fracciones II, V y XX, y 18, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 5, fracción I, 12, 13, 14, fracciones I, II y VI,

15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 77, 86, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico; artículos 3, 4, 8, 10, 13, 14, 17 y 19 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 89, 93, 97, 98, 107 al 113,114, 120,121, 144, 148, 149 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral.

**PRIMERO.-** El Pleno del Séptimo Consejo Universitario aprueba los siguientes lineamientos para procesos electorales virtuales en la Universidad.

**SEGUNDO.-** El Comité Técnico que acompañará a los Colegios Electorales en la implementación del proceso de votaciones electrónicas estará conformado por personal académico de los programas de Ingeniería en Software y de la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana, así como de la Contraloría General y de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, mismo que será convocado por la persona a cargo del órgano colegiado con carácter resolutivo correspondiente.

**Anexo.**

**Lineamientos para los procesos electorales vía electrónica**

Los presentes lineamientos tienen como objetivo garantizar los principios que se enmarcan en el Reglamento en Materia Electoral (RME) para los procesos electorales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que se lleven a cabo bajo esta modalidad. Los lineamientos se encuentran divididos en cada una de las fases del proceso electoral, y especifican las funciones y atribuciones de cada uno de los actores de esas mismas fases.

Para tales efectos previo a la constitución de los órganos electorales el órgano colegiado con carácter resolutivo u órgano de gobierno, estos deberán de hacer público la minuta, el acta de acuerdos, así como la convocatoria a la sesión donde se aprobó que el proceso electoral se realice de manera virtual, a través de los medios de difusión con que cuenta la universidad, así como del sitio web de la coordinación, Consejo de Plantel o Consejo Universitario según corresponda.

## I. Constitución de órganos colegiados electorales

Se debe garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia procurando que la comunidad universitaria conozca la integración de cada uno de los órganos encargados de llevar a cabo las distintas fases de la elección. Del mismo modo, las sesiones de los órganos electorales se realizarán vía electrónica por lo que debe garantizarse la legalidad y validez de dichas sesiones, por tanto se deberán seguir los siguientes pasos:

1. La Coordinación de Comunicación creará un micrositio específico para el proceso de elección correspondiente.
2. La Comisión de Organización del Consejo Universitario o la Coordinación de Colegio o Comisión de Organización del Consejo de Plantel preferentemente deberá transmitir la sesión en la que se instale a los órganos electorales: Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones.
3. Para llevar a cabo la instalación, se requerirá de la mitad más uno de las personas que integran cada uno de los órganos electorales, dando certeza de la legalidad de la sesión.
4. En caso de llevarse a cabo insaculación para conformar los órganos electorales, la sesión deberá ser transmitida en la página de la Universidad y en las redes sociales oficiales.
5. En la sesión de instalación, cada órgano electoral elegirá de entre sus integrantes a quien ocupará la secretaría técnica y la relatoría. Las minutas de dichas sesiones deberán publicarse en el micrositio dedicado al proceso electoral.
6. Todas las sesiones posteriores de los órganos electorales deberán ser públicas, en ese sentido, deberán publicarse las fechas y horarios en que sesionarán vía remota, en el micrositio.
7. Se deberá garantizar en cada una de las sesiones la presencia de la mitad más uno de los integrantes de cada órgano electoral. Asimismo, la toma de acuerdos requerirá de la presencia del mismo número de personas.

## II. Publicación de padrones electorales

La publicación de los padrones electorales permite que las personas integrantes de la comunidad universitaria verifiquen las posibilidades de su participación en el proceso de elección. De acuerdo con el RME, la publicación se realiza de manera física en estrados de cada uno de los planteles y sedes, y las correcciones suceden de manera electrónica. En las condiciones actuales, el proceso de publicación debe adaptarse a la virtualidad, en ese sentido, deben cuidarse las condiciones de protección de datos personales así como el tiempo suficiente para que la comunidad pueda verificar que sus datos son correctos y así garantizar su participación en la jornada. Los pasos a seguir se detallan a continuación:

1. El Colegio Electoral solicitará a la Coordinación Académica y a la Coordinación de Servicios Administrativos los listados de las personas integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte del proceso electoral correspondiente.
2. El Colegio Electoral, con asesoría de la Unidad de Transparencia, elaborará los padrones con la información que puede ser publicada. Asimismo, de ser necesario, se publicará el aviso de uso de la información que se utiliza.
3. El Colegio Electoral publicará los padrones electorales divididos por plantel o sede, y sector en el sistema de información de estudiantes, personal académico y personal administrativo, técnico y manual, según corresponda al proceso electoral en curso
4. La comunidad universitaria deberá revisar los datos publicados en los padrones preliminares y, en caso de ser necesario, enviar las correcciones correspondientes al correo colegioelectoral.correspondiente@uacm.edu.mx en el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.
5. El Colegio Electoral confirmará de recibido y, en su caso corregido, vía correo electrónico institucional a cada solicitud de corrección que reciba.
6. El Colegio Electoral publicará los padrones electorales definitivos en el micrositio destinado para el proceso electoral en los tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente

## III. Registro de candidaturas

El proceso de registro de las personas que aspiren a conformar el órgano colegiado correspondiente o la coordinación correspondiente debe ser claro y transparente en sus pasos, además, el Colegio Electoral debe garantizar que las personas registradas cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria. En ese sentido, se deberán adoptar las siguientes medidas dadas las condiciones del confinamiento:

1. El registro será vía electrónica a través del correo colegio.electoral.correspondiente@uacm.edu.mx
2. El Colegio Electoral deberá poner a disposición de la comunidad universitaria todos los formatos requeridos para registrarse en el micrositio.
3. Las personas interesadas en registrarse deberán enviar toda la documentación escaneada, en formato PDF desde su cuenta institucional. No se deberán recibir registros que lleguen desde cuentas personales.
4. A su vez, el Colegio Electoral deberá acusar de recibida la solicitud de registro, lo cual hará las veces del comprobante de registro para las candidaturas.
5. Dadas las condiciones de confinamiento, los documentos que requieren de trámites ante alguna instancia universitaria, podrán ser reemplazados por documentos que el propio sistema de la Universidad otorga de manera pronta; o bien, de ser posible, las áreas de la Universidad deberán expedir dichos documentos también de forma electrónica, evitando en todo momento citar físicamente a las personas interesadas en registrar una candidatura.
6. En tanto que la documentación podría no contener sellos o firmas originales, el Colegio Electoral estará facultado de solicitar la validación de la documentación a cualquier área de la Universidad.
7. Realizada la validación completa de la documentación enviada, el Colegio Electoral deberá sesionar para aprobar la lista preliminar de candidaturas y publicarla en las fechas establecidas en la convocatoria en curso. La sesión de revisión deberá ser transmitida en la página de la Universidad y en las redes sociales oficiales.
8. El registro de candidaturas empezará en las fechas establecidas en la convocatoria en curso. Todos los correos recibidos fuera de este periodo no serán considerados para registro de candidaturas.

**IV. Actos de difusión.**

El Colegio Electoral deberá establecer los horarios y procedimiento para llevar a cabo las videoconferencias de los y las candidatas y comunicar las fechas y horarios a la comunidad universitaria, garantizando el debate y la discusión entre LAS PERSONAS CANDIDATAS. El procedimiento será el siguiente:

1. El Colegio Electoral en colaboración con la Coordinación de Comunicación deberá publicar en la página de la universidad la lista definitiva de las candidaturas, junto con los planes de trabajo de todas las candidaturas registradas y aceptadas, en igualdad de condiciones.
2. El Colegio Electoral en colaboración con la Coordinación de Comunicación establecerá y dará a conocer a la comunidad universitaria: el formato, las fechas y horarios de las videoconferencias de las y los candidatos por Plantel, colegio y sector. La información será publicada en la página de la Universidad y las redes sociales institucionales.
3. A partir de la publicación de la lista definitiva de las candidaturas, las y los candidatos iniciarán la difusión de sus planes de trabajo en redes sociales atendiendo a los principios de respeto, transparencia y legalidad.
4. El período para llevar a cabo las actividades de difusión serán las establecidas en la convocatoria en curso. El desarrollo de los actos de difusión será atendido en todo momento por el Colegio Electoral.
5. El Colegio Electoral estará facultado para observar y elaborar actas de hechos en torno a los actos de difusión en redes.
6. Una vez concluida la etapa de actos de difusión, las y los candidatos y sus representantes deberán suspender las actividades de difusión en electrónicas, en redes sociales institucionales y personales.
7. Con el fin de garantizar que las campañas en redes sociales respeten la veda electoral, el Colegio Electoral en colaboración con la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones establecerá los mecanismos para verificar las redes sociales de las personas candidatas, los cuáles se darán a conocer previo al inicio de los actos de difusión. Asimismo dichos mecanismos serán publicados en la página de la universidad.

## V. Jornada electoral

El proceso de votación se deberá realizar vía electrónica, para lo que la Universidad debe instrumentar una plataforma que permita a las y los universitarios ejercer su voto, cuidando en todo momento la condiciones del mismo, universal, libre y secreto. Para esto, se implementará un Comité de Casilla especial y único para toda la elección. Además de ciertas condiciones para que cada persona que desea sufragar lo pueda hacer con la garantía de que se respetará el sentido de su voto. El procedimiento será el siguiente:

1. El Comité de Casilla se conformará con las personas integrantes del Colegio Electoral, garantizando que exista una persona representante por sector por plantel, y una persona representante por las sedes administrativas y casas culturales. En caso de que no hubieran personas representantes de algún plantel, sede o sector, podrán integrarse personas voluntarias de la comunidad. Además, de preferencia, se incorporará una persona representante de cada una de las candidaturas registradas, quienes actuarán únicamente como observadoras del proceso. El Colegio Electoral deberá publicar la conformación del Comité de Casilla con al menos tres días de anticipación a la jornada electoral.
2. El Colegio Electoral entregará a la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones el listado de candidaturas, los padrones electorales por sector, plantel y colegio; y el contenido de las boletas electrónicas que deberán contemplar el nombre de las personas candidatas por sector y colegio, así como la opción de anular el voto.
3. La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones habilitará la plataforma para realizar el proceso de elecciones. Además, entregará la *llave de acceso* a la persona que ocupe la secretaría técnica del Colegio Electoral para que la emplee al inicio y al cierre de la jornada electoral, quien deberá verificar que efectivamente se puede acceder a la plataforma.
4. La *llave de acceso* implicará un proceso de doble verificación: una contraseña proporcionada por la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, y un código de acceso que se enviará al correo institucional de la persona que ocupe la secretaría técnica del Colegio Electoral al momento de ingresar la contraseña en la plataforma.
5. El Consejo Universitario conformará un comité técnico asesor para darle seguimiento al uso y funcionamiento de la plataforma electrónica de votaciones. El Comité estará conformado por personal académico de las licenciaturas de Ingeniería en Software y de Ciencias Políticas y Administración Urbana. Asimismo, acompañará al Colegio Electoral y al Comité de Casilla durante todo el proceso.
6. En sesión del Colegio Electoral, previa a la jornada electoral, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones hará pruebas de la plataforma para que se compruebe su correcto funcionamiento y notificará al Colegio Electoral y al Comité técnico de los resultados de la prueba.
7. La plataforma electrónica de votaciones deberá garantizar que las personas electoras sean identificables como integrantes de la comunidad universitaria. También garantizará que las personas sólo puedan ejercer una vez su voto, y que este sea registrado por la opción de su preferencia.
8. El Colegio Electoral, en cooperación con la Coordinación de Comunicación, difundirán el instructivo de uso de la plataforma de votaciones electrónicas para que la comunidad universitaria ejerza su voto.
9. El Colegio Electoral, con asesoría de la Unidad de Transparencia, elaborará un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de que la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones garantice que la información recabada no tenga un mal uso y no se violente la condición del voto secreto.
10. El día de la jornada electoral, la plataforma se abrirá a las 10:00h en sesión virtual del Comité de Casilla y con la representación de la Contraloría General. La apertura de la casilla electrónica deberá ser transmitida por la página de la Universidad así como por las redes sociales oficiales. La persona que ocupe la secretaría técnica del Colegio Electoral deberá abrir la plataforma mediante *la llave de acceso*.
11. El proceso de votaciones a través de la plataforma será el siguiente:
12. Las personas integrantes de la comunidad universitaria participantes en el proceso electoral correspondiente entrarán a la plataforma a través de su cuenta institucional, ingresando correo electrónico y contraseña. Lo anterior para que se garantice que quienes ejerzan el derecho son personas integrantes de la comunidad universitaria.
13. A continuación, la plataforma les arrojará la boleta con el listado de candidaturas a elegir y la opción para anular el voto. Cada persona, dependiendo de las candidaturas registradas, podrá elegir hasta dos opciones o anular su voto. Con excepción de las personas del sector administrativo, técnico y manual de la Universidad, quienes podrán elegir hasta una opción o anular su voto.
14. Tras realizar la elección correspondiente, la plataforma le pedirá a la persona votante que confirme su elección. Al hacerlo, la plataforma arrojará un comprobante de votación que contendrá una clave única para cada una de las personas que emiten su voto.
15. La plataforma no permitirá que la misma persona ejerza el voto una segunda ocasión, en caso de ingresar de nuevo a la plataforma, se obtendrá el comprobante de que ya se ejerció el derecho a elegir.
16. La plataforma generará una base de datos conformada por las claves únicas de cada una de las personas que ejercieron su voto y el sentido del mismo. Dado que sólo las personas que votaron conocerán su clave única, la secrecía del voto estará garantizada. El número de votos y el sentido del voto deberá coincidir con los resultados que emita la plataforma. La base de datos se albergará en los servidores de la Universidad y en el servidor del Consejo Universitario.
17. Durante la jornada electoral, en sesión virtual del Comité de Casilla y con la representación de la Contraloría, la Coordinación de Informática revisará el avance del proceso de votación obteniendo el número de votos que van hasta el momento. Lo anterior sucederá a las 14:00 horas. Dicha revisión deberá ser transmitida en la página de la Universidad y en las redes sociales oficiales.
18. A las 19:00 horas del mismo día, en sesión virtual del Comité de Casilla y representación de la Contraloría General, la persona que ocupe la secretaría técnica del Colegio Electoral cerrará la plataforma mediante *la llave de acceso*, obtendrá los resultados para cada uno de los planteles, sectores y colegios, y generará el acta de cierre de la jornada electoral. El Comité de Casilla validará el acta de cierre de la jornada corroborando que contenga los resultados de las votaciones de cada plantel, sector y colegio.
19. El Colegio Electoral publicará los resultados de la jornada electoral junto con las actas elaboradas durante la jornada en el micrositio de elecciones.

## VI. Análisis y Resolución de Impugnaciones

Los procesos electorales, de acuerdo con el Reglamento en Materia Electoral, incluyen una fase de posibles impugnaciones a actos realizados durante la jornada electoral. Para dar cauce a dichos recursos, se conforman dos órganos electorales: el comité de impugnaciones y el comité de resolución de apelaciones. En las condiciones actuales de confinamiento, las sesiones y resoluciones de cada uno de estos órganos deberán seguir las siguientes indicaciones:

1. Las sesiones de instalación de cada uno de los órganos electorales serán transmitidas en la página de la Universidad y en las redes sociales oficiales.
2. En las sesiones de instalación se deberán elegir a las personas que tendrán las funciones de secretarías técnicas y relatorías. Se deberá publicar en el micrositio el nombre de las personas que integran cada uno de los órganos.
3. Tanto el comité de impugnaciones como el comité de resolución de apelaciones se apegarán a las atribuciones dadas por el Reglamento en Materia Electoral.
4. Las sesiones de cada uno de los órganos serán públicas y se llevarán a cabo de manera remota. Para ello, se deberá publicar la fecha y hora de las mismas con al menos dos días de anticipación.
5. Dado que los temas de discusión de cada uno de los órganos pueden incluir datos personales no viables de ser difundidos, las sesiones podrán no ser transmitidas, pero en todo momento serán grabadas para el archivo, y se deberá levantar una minuta que será publicada en el micrositio.
6. Las resoluciones de los dos órganos electorales deberán ser publicadas, cuidando la protección de datos personales, para el conocimiento de toda la comunidad universitaria.

## VII. Calificación final de las elecciones

De conformidad con el RME, el Colegio Electoral deberá emitir su calificación final de las elecciones. Dado que la calificación representa el resultado inapelable del proceso, se debe garantizar que la sesión en que se tome ese acuerdo sea del conocimiento de toda la comunidad universitaria. Para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

**1.** El Colegio Electoral deberá publicar, con cinco días de anticipación, fecha y hora de la sesión. **2.** La sesión deberá ser transmitida en la página de la Universidad y en las redes sociales oficiales.